

## 74.841. DISEÑADOR E INTERIORISTA:

## Definición:

Persona que ordena los elementos y decoración de espacios, de acuerdo a la función que vayan a cumplir.

## Descripción:

Se mide el espacio, se determinan las funciones primordiales que han de cumplir. Se hace un diseño del espacio una vez terminado. Se seleccionan los elementos y se montan.

## 74.841. ESCAPARATISTA Y DECORADOR:

## Definición:

Persona que arregla escaparates con la intención de que atraigan la atención del público hacia los productos expuestos.

## Descripción:

Se seleccionan los objetos que interesa exponer, de acuerdo a ellos se proyecta la distribución espacial y se plasma en un diseño con las medidas a escala. Se ejecutan las labores accesorias de adorno y se procede al montaje.

## 93.020. ESTETICISTA:

## Definición:

Persona trata, con diversos procedimientos, de embellecer a otras personas.

## Descripción:

Los procedimientos son varios: limpieza de la piel, depilación, mascarillas y masajes para darle elasticidad...

## 93.020. PELUQUERO:

## Definición:

Persona que corta y arregla el pelo de otras personas.

## Descripción:

Se comienza por lavar la cabellera con champú. Antes de que esté completamente seco se corta, se tiñe y se colocan los elementos -rulos, horquillas, pinzas- que moldean el cabello y se seca con secador manual o de casco. Una vez seco el pelo se peina. También suelen dar servicio de manicura, que es el arreglo de las uñas de las manos, e incluso de los pies. Se ablanda la cutícula, se corta, se lima, se pule y se pinta con lacas. Otro de los servicios, no tan habitual, es el maquillaje, que consiste en decorar el rostro para acentuar o disimular los rasgos.

## 93.042 MASAJISTA:

## Definición:

Persona que aprieta y fricciona con ciertos movimientos de las manos en alguna parte del cuerpo, con fines curativos.

## Descripción:

Supone conocimientos de la anatomía humana y especialmente de la musculatura. Se tumba en una camilla

la persona que va a recibir el masaje, en diferentes posiciones según el tipo de acción que deba recibir, con las manos hidratadas con una crema se realiza la fricción de los músculos hasta conseguir los efectos perseguidos.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 9068 Orden de 10 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen los asientos de inscripción en el Registro Artesano y el contenido del carnet artesano.

De acuerdo con la Disposición final primera del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, se faculta a esta Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del citado Reglamento en lo que se refiere a la organización del Registro Artesano y al contenido de las inscripciones, así como al contenido del carnet artesano.

En uso de la citada facultad y de la que con carácter genérico me atribuye el artículo 49.d de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y visto el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### DEL REGISTRO ARTESANO

**Artículo 1º.-** De los asientos de las secciones en el Registro Artesano.

1. El Registro Artesano organizado en cinco secciones, constará de asientos de inscripción, modificación y cancelación debidamente numerados.

2. Los asientos del Registro Artesano se llevarán a cabo por un funcionario de la Dirección General competente en materia de Artesanía, designando por su titular, que tendrá también a su cargo la custodia de los mismos.

**Artículo 2º.-** Los asientos de inscripción en el Registro Artesano contendrán los datos y demás requisitos que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, de esta Orden.

### CAPÍTULO II

#### DEL CARNET ARTESANO

**Artículo 3º.-** Del Carnet Artesano

1.- De conformidad con el artículo 8.e, del referido Reglamento, durante el primer trimestre natural de cada año,

los artesanos individuales, las empresas artesanas no individuales, los artesanos honoríficos, y las Asociaciones Artesanas, estarán obligadas a presentar ante la Dirección General competente en materia de Artesanía, la documentación acreditativa de la continuidad en el ejercicio de la actividad artesana, que previamente establecerá la citada Dirección General, mediante comunicación escrita a los interesados.

2.- La Dirección General a la presentación de la documentación requerida, expedirá un carnet de artesano individual (sección primera), de empresa artesana y de trabajadores de empresa artesana (sección segunda) y de artesanos honoríficos (sección cuarta), según modelos oficiales que figuran en los Anexos VI, VII, VIII y IX, de esta Orden, que quedarán sin efecto el 31 de diciembre de cada año.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 1 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de desarrollo del Decreto 20/1998, de 23 de abril, en materia de Registro Artesano y Censo Anual de empresas artesanas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de septiembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

### Colección Normativa Autonómica BORM

1. **Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**
2. **Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**
3. **Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

**BORM**



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Número 223

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 13951 A LA 13982**

**A N E X O I****SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**ARTESANOS INDIVIDUALES**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO:AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción del artesano individual cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F.:
- d) Nombre comercial o marca:
- e) Alta en el I.A.E o último recibo abonado:
- f) Situación respecto de la Seguridad Social:
  - Fecha de alta en la Seguridad Social:
  - Fecha del último boletín como autónomo:
  - Fecha del Informe de Vida Laboral:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

**A N E X O I I****SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**EMPRESAS ARTESANAS**

NUMERO DE REGISTRO: En cumplimiento del artículo 13 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía, (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción de la empresa cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

ARTESANO:

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

**A).- DATOS DE LA EMPRESA**

- a) Nombre de la Empresa :
- b) Domicilio:
- c) C.I.F:
- d) Nombre comercial o marca:
- e) Escritura, estatutos u otro documento constitutivo :
- f) Alta en el I.A.E o último recibo abonado:
- g) Situación respecto de la Seguridad Social:
  - Fecha boletín de cotización por la empresa, modelos (TC-1, TC-2) :
  - En caso de trabajadores autónomos
    - Fecha de alta en la Seguridad Social:
    - Fecha del último boletín como autónomo:
    - Fecha del Informe de Vida Laboral:
- h) Declaración del empresario y/o representante legal de la empresa de la relación nominal de trabajadores fijos (incluido el empresario o empresarios) que realicen la actividad artesanal, y tipo de actividad de cada uno.

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad/es Artesanal/es de la empresa:
- d) Actividad artesanal de los trabajadores:
  - Nombre trabajador                      Actividad                      CNAE Nº

**A N E X O III****SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**MAESTROS ARTESANOS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO: AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se otorga y expide la Carta de Maestro Artesano con fecha.....por el Consejero competente en materia de Artesanía, estando inscrito como artesano en el Libro ..... del Registro Artesano, Sección....., Grupo de....., asiento ....., página ....., con el número de Registro Artesano.....en la actividad artesanal de .....

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

**A N E X O I V - A****SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**A) ARTESANOS HONORÍFICOS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO:AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción del artesano honorífico cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F.:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

- a) Grupo del Repertorio de Artesanía Regional:
- b) Número de CNAE:
- c) Actividad Artesanal:

**A N E X O IV - B****SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**B) MAESTROS ARTESANOS HONORÍFICOS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO: AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ....., de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se otorga y expide la Carta de Maestro Artesano Honorífico con fecha.....por el Consejero competente en materia de Artesanía, a

**A).- DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos:
- b) Domicilio:
- c) D.N.I./N.I.F:

**B) DATOS DE LA ACTIVIDAD**

**A N E X O V****SECCIÓN QUINTA DEL REGISTRO ARTESANO**  
**ASOCIACIONES ARTESANAS**

NUMERO DE REGISTRO ARTESANO:AI-0001

ASIENTO 1:

INSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del artículo 27 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de fecha ..... de la Dirección General competente en materia de Artesanía (Expte. nº .....), y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha ....., se formaliza la inscripción de la Asociación Artesana cuyos datos y demás requisitos son los siguientes:

**A).- DATOS DE LA ASOCIACIÓN**

- a) Nombre de la Asociación:
- b) Domicilio social:
- c) C.I.F.:
- d) Estatutos de constitución de la Sociedad:
- e) Alta en el I.A.E. o último recibo abonado, o certificado de exención en su caso:

A N E X O V I

ANVERSO



REVERSO

TITULAR \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_

OFICIO \_\_\_\_\_ N° REG. \_\_\_\_\_

FECHA EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_ FECHA CADUCIDAD \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

EL ARTESANO

A N E X O V I I

ANVERSO



REVERSO

EMPRESA \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD/ES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ N° REG. \_\_\_\_\_

FECHA EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_ FECHA CADUCIDAD \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

LA EMPRESA ARTESANA

A N E X O V I I I

ANVERSO

Región de Murcia  
Consejería de Ciencia,  
Tecnología, Industria  
y Comercio  
Dirección General de Comercio  
y Artesanía

F O T O

CARNET DE **TRABAJADOR**  
DE EMPRESA ARTESANA

REVERSO

EMPRESA \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD \_\_\_\_\_ Nº REG. \_\_\_\_\_  
 TRABAJADOR \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_  
 OFICIO \_\_\_\_\_ Nº REG. \_\_\_\_\_  
 FECHA EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_ FECHA CADUCIDAD \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL  
DE COMERCIO Y ARTESANÍA

EL TRABAJADOR

A N E X O I X

ANVERSO

Región de Murcia  
Consejería de Ciencia,  
Tecnología, Industria  
y Comercio  
Dirección General de Comercio  
y Artesanía

F O T O

CARNET DE **TRABAJADOR**  
HONORÍFICO

REVERSO

TITULAR \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOC. \_\_\_\_\_  
 OFICIO \_\_\_\_\_ Nº REG. \_\_\_\_\_  
 FECHA EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_ FECHA CADUCIDAD \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL  
DE COMERCIO Y ARTESANÍA

EL ARTESANO

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**9069 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en el ámbito del P.E.R.I. Iglesia del Carmen, en calle Nogalte, calle Juan XXIII y calle Párroco Llamas. Expediente : 181/01 de Planeamiento.**

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dos el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en el ámbito del P.E.R.I. Iglesia del Carmen, en calle Nogalte, calle Juan XXIII y calle Párroco Llamas a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial que se transcribe en el antecedente quinto, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer – previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 21 de agosto de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

**9066 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria de «Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras», «Tasa de aparcamiento municipal», «Parada de Taxis», «Cotos de caza» y «Tasa de basuras pedanías» en el municipio de Moratalla.**

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que el periodo de cobranza en voluntaria se inicia el 20 de octubre y finaliza el 20 de diciembre de 2002 ambos inclusive, de los recibos del municipio de MORATALLA, por los conceptos y ejercicios que se indican a continuación:

#### CONCEPTO

TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS – EJERCICIO 2002

TASA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL – EJERCICIO 2002

PARADA DE TAXIS – EJERCICIO 2002

COTOS DE CAZA – EJERCICIO 2002

TASA DE BASURAS PEDANIAS – EJERCICIO 2002

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Además, el padrón correspondiente, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moratalla, y contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los